



### PRODECON te informa

#### **Sobre los trámites fiscales que debes realizar derivado de una fusión de sociedades.**

La fusión es una figura jurídica que permite la unión de dos o más personas morales, de tal manera que solamente subsista una de ellas, denominada fusionante, quien asume la titularidad de los derechos y obligaciones de las fusionadas, absorbiendo su patrimonio e incorporando a sus socios, debido a que éstas se extinguen.

La principal obligación de carácter fiscal a cargo de la empresa que subsiste, es la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades. El cumplimiento de esta obligación tiene varios efectos, entre los que destaca, el de cancelar la inscripción de las personas morales fusionadas; evitar que sigan generando obligaciones fiscales; formaliza que la titularidad de los derechos y obligaciones de las sociedades que desaparecen correrá a cargo de la persona moral que subsiste y; evita que la transmisión del patrimonio de las fusionadas a la fusionante se considere como una enajenación de bienes para efectos fiscales, lo que podría derivar en el pago de contribuciones.

Se recomienda a las personas pagadoras de impuestos que hayan participado de un acuerdo de voluntades para fusionar dos o más sociedades que antes de realizar cualquier trámite ante la autoridad fiscal revisen que cumplen con los requisitos y condiciones para presentar el aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, considerando que uno de los elementos necesarios para ello consiste en tramitar la “Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades”, conforme a la ficha 316/CFF, contenida en la Segunda Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Dentro de los requisitos a considerar, contenidos en la ficha de trámite 316/CFF, destacan:

- Presentar la Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes”, debidamente firmada por el representante legal de la fusionante, misma que puede descargarse en la liga: <https://www.mat.sat.gob.mx/personas/resultadobusqueda?locale=1462228413195&tipobusqueda=predictiva&words=Formato+RX+editable>
- Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la fusión.
- Comprobante de domicilio de la fusionante.
- Identificación oficial vigente del representante legal de la fusionante y el poder notarial que acredite su personalidad o, en su caso, el documento notarial con el que se haya designado el representante legal de la fusionante para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México.



- En el supuesto de que la fusionada sea un sujeto obligado por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su Reglamento; deberá presentar el acuse de su solicitud de baja en el padrón de actividades vulnerables o la manifestación bajo protesta de decir verdad de que presentó el acuse de solicitud de baja en el referido padrón o que no es sujeto obligado.
- Manifestaciones expresas de la fusionante, firmadas por su representante legal bajo protesta de decir verdad, de que asume la titularidad de las obligaciones de la fusionada; de que a la fecha de presentación de la solicitud, la fusionada no ha realizado operaciones con contribuyentes publicados en los listados a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF (realizan operaciones simuladas); y de que a la fecha de presentación de la solicitud, la fusionada no ha sido publicada en los listados a que se refiere el octavo párrafo del artículo 69-B Bis del CFF (transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales).
- La autoridad revisará que la fusionada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27, Apartado D, fracción IX del CFF, consistentes en:
  - No estar sujeto a facultades de comprobación.
  - No tener créditos fiscales a su cargo.
  - No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF (contribuyentes incumplidos, destacando los no localizados, los que tienen cancelado el certificado de sello digital, quienes cuenten con créditos firmes o exigibles y no garantizados), con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados.
  - No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF (Operaciones simuladas).
  - Que el ingreso declarado sea congruente con los ingresos acumulables manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o anuales y que concuerden con los señalados en los CFDI.

Asimismo, se debe verificar el cumplimiento de las condiciones aplicables:

- Haber presentado la declaración anual o en su caso la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio, de la sociedad fusionada.
- La fusionante debe contar con e.firma vigente de la persona moral y del representante legal; con buzón tributario activo; su relación de socios y accionistas debe estar actualizada.
- La situación de la fusionante y de su domicilio fiscal debe ser localizado.
- La situación del domicilio en donde la fusionante conserve la contabilidad de la fusionada debe ser localizado.

Las principales problemáticas que se advierten en los procedimientos de Queja ante Prodecon, derivan del rechazo al aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades o de la opinión negativa derivada de la Revisión previa a la presentación de dicho aviso, obediendo a aspectos de forma o fondo:



a) Entre la Omisión en el cumplimiento de requisitos de forma se observan principalmente las siguientes causas:

- Se advierte que no se llenaron correctamente los datos que deben asentarse en el formato RX, principalmente la fecha de publicación del formato y la fecha en que surtirá efectos el aviso; así como la denominación social de la fusionante, misma que deben coincidir con la constancia de situación fiscal, o bien, respecto del domicilio en que se conservará la contabilidad de la persona moral fusionada.
- El instrumento notarial en que consta la fusión señala una denominación de la sociedad fusionada que contiene diferencias respecto a lo señalado en la constancia de situación fiscal.
- Se advierten deficiencias en el escrito por el que se manifiesta que la fusionante asume la titularidad de las obligaciones de la fusionada.
- No se proporcionó comprobante de domicilio o no cuenta con las características indicadas por la autoridad.

b) Por lo que toca a la Omisión de requisitos de fondo, se advierten principalmente las siguientes causas:

- No se localizó el domicilio para conservar la contabilidad de las fusionadas (que en la mayoría de los casos coincide con el domicilio fiscal de la fusionante).
- Existen diferencias entre los ingresos declarados por la fusionada y los reportados en comprobantes fiscales.
- La persona moral fusionada realizó operaciones con empresas que facturan operaciones simuladas.
- La relación de socios y accionistas no se encuentra actualizada.

Si tienes dudas respecto a este tema u otros de carácter fiscal, acércate a PRODECON contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición en el correo electrónico: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; mediante una Asesoría personal o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.